



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7642

QUE DECLARA EL 4 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL DEL RESCATISTA DE ANIMALES"

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :**

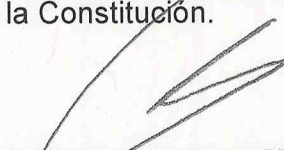
Artículo 1.º Declárase el 4 de octubre de cada año, como el "Día Nacional del Rescatista de Animales", en reconocimiento a su labor en la protección, defensa y bienestar de los animales.

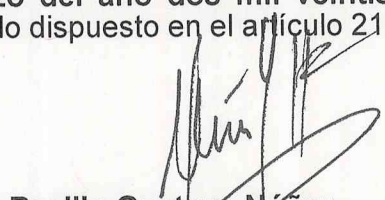
Artículo 2.º Facúltase a la Dirección Nacional de Defensa, Salud y Bienestar Animal, dependiente del Poder Ejecutivo, a coordinar con el Ministerio de Educación y Ciencias, municipalidades y organizaciones de la sociedad civil, la difusión de este día, así como la promoción de planes, programas y proyectos orientados a la protección animal y al fortalecimiento del rol de los rescatistas.

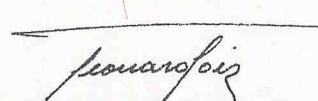
Artículo 3.º Establécese que la presente ley tiene carácter conmemorativo y educativo, no implicando erogación presupuestaria adicional para el Estado.

Artículo 4.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el proyecto de ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **ocho días del mes de octubre del año dos mil veinticinco**, y por la Honorable Cámara de Diputados a los **treintaún días del mes de marzo del año dos mil veintiséis**, quedando sancionado el mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución.


Raúl Luis Latorre Martínez
Presidente
H. Cámara de Diputados


Basilio Gustavo Núñez
Presidente
H. Cámara de Senadores

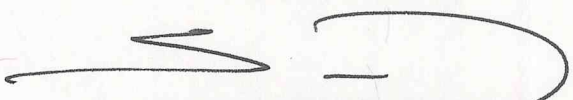

Leonardo Saiz Arce
Secretario Parlamentario

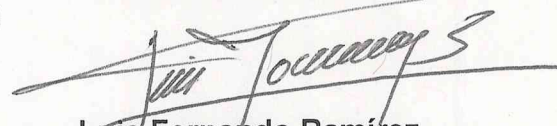

Regina Lizarella Valiente de Rodríguez
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 22 de abril de 2026.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Santiago Peña Palacios


Luis Fernando Ramírez
Ministro de Educación y Ciencias